

~~2~~

Plan 303

3-1-1797
30-9-1797

Libro Capitular para el
preconico. 1797

En el rebollo Testimonio a la Real Cedula de
la Real Chancilleria de Granada, en que aprueba el
Real Cedula de 17 de Mayo de 1797, dada por el
Rey nuestro Señor, y Barones de el Estado de Indiferentes
Junta de el Reino de Castilla, dada por el Rey nuestro
Señor en 7 de Enero de 1797.

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey
Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey

2142

INIA...

19...

19...



SELLO CVARTO, CVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE

Diligencia de Posicion de Diputado } En la v. de Albuquerque a dos dias del mes de Enero
 y su Juramento } mill seiscientos noventa y siete. En Ayuntamiento. En concordancia
 que se celebró por los señores que le componen y avasos firmarian,
 fue llamado Jacinto Henrique Elected por Diputado y
 cotto comun en el corriente año y siguiente, y estando
 en las salas Capitulares: El Sr. Lic. D. Urbano Benyon y
 Ayala Abogado del Sr. Conde y corregidor della, le
 tomó el sueldo Tar. Henrique el Juram. ordinario
 y el sueldo lo hizo por Dios nuestro señor y una señal
 de Cruz y Exercer su cargo bien y fielmente segun su
 leal saber y entender con arreglo a lo ordinado sobre
 ello expedidas, en cuya virtud en señal de posesion
 tomó el asiento que en Ayuntamiento le corresponde
 y por haver sido asi lo firmo con su señ. y de los
 señ. capitulares: a q. se fue:

Lic. Mincon & Dominguez Cobarez
 Max. H. Gama y Huerto
 Jacinto Enrique

Por Indip. al Em. rat. y firm.
 Juan Antonio Riol
 y Stern

Diligencia de Posicion } En la v. de Albuquerque a dos dias del mes de Enero
 y su Juramento } mill seiscientos noventa y siete En Ayuntamiento. En concordancia
 que se celebró por los señores que le componen y avasos firmarian

fue llamado D.º Miguel Heredia, not.º electo por personas
 de su comun para todo el com.º año, y estando en la
 sala capitular el Sr. Lic.º D.º Urbano Sison y
 Ayala Abog.º el Sr. D.º Concha y Corregidor de
 ella, le tomó y recivió juram.º al día 2.º de agosto
 de este año, y el suso dho lo hizo como se requiere
 y ofrecio de cumplir bien y fielmente su cargo
 con arreglo a las ordenes sobre ello expedidas,
 en cuya virtud en final exposicion tomó el asu-
 ento y se le conresp.º en Ayuntamiento y lo firmó
 dho poseicionado con su cargo y of.º capitular
 a que así fue:

D.º Don Juan de Robax Carrero

D.º Don Juan Gamaz Huero
 Miguel An.º



Antecmo
 José Antonio not.º



Encombram.º oficio de Ent.º v.º de Alburquerque a suite de la
 En.º mill.º de Novena y hinc.º en Ayuntamiento
 Ordinario que se celebró por los Sr.º que lo com-
 ponían y avasó firmaron por Antecmo El Excm.º
 D.º Juan de Guzman: fue siendo forzoso e indispen-
 sable la Eleccion oficio que a esta villa
 le corresponde nombrar que lo sirva en
 este com.º año, lo hicieron y ejecutó

con esta forma y manera sig.^{te}

El Sr. D. Franc. Doming. Preciado regidor de uno de los ayunt.^{os}
nombro p.^a Alcl. de la s.^{ta} Hermandad p.^a el estado de los hijos
dalgo a D. Pablo Crespo y p.^a el g.^{ral}. a Esteban Caveras

El Sr. D. Man. Retobar nombro p.^a Alcl. de la s.^{ta} Hermandad
p.^a el estado de hijos dalgo a D. Pablo Crespo y p.^a el general
a Esteban Caveras.

El Sr. D. Alonso Crespo molano nombro p.^a Alcl. de la s.^{ta} Hermandad
p.^a el estado de hijos dalgo a D. Pablo Crespo y p.^a el g.^{ral}. a Juan
Bueno.

El Sr. D. Pedro Velazquez Ananilla nombro p.^a Alcl. de la s.^{ta} Hermandad
p.^a el estado de hijos dalgo a D. Pablo Crespo
y p.^a el g.^{ral}. a Esteban Caveras.

El Sr. D. Donatillo Pizarro nombro p.^a Alcl. de la s.^{ta} Hermandad
p.^a el estado de hijos dalgo a D. Pablo Crespo y p.^a el g.^{ral}.
a Juan Bueno

El Sr. D. Franc. Carr. Huertor Por Indio Real nombro p.^a
Alcl. de la s.^{ta} Hermandad p.^a el estado de hijos dalgo a D.
Pablo Crespo y p.^a el g.^{ral}. a Esteban Caveras

El Sr. D. D. Urbano Lincoln y Ayala Abog.^{do} de los R.^{os} Comijos
Corregidor desta villa que precede este acto, en vista
de los votos y elecciones hechas p.^a Alcaide de la s.^{ta} Hermandad
p.^a el estado Noble y el Real p.^a el Cur.^{to} año, desde
luego mud.^{te} a haver salido con maior núm.^o de votos
D. Pablo Crespo desde luego aprova y aprueba de nom.^o
de su cargo y en consecuencia manda p.^a de la respectiva
posicion de este Empleo, juntamente con Esteban Caveras,
que igual manera salio con la maior parte de votos p.^a
Alcl. de la s.^{ta} Hermandad p.^a el estado g.^{ral}.

Y parando del d.^o nombram.^{to} de Juandaz y Caveras y
capie de campo molanes y Huertor desta villa
nombraron a Man. Pora Juandaz. Mig. Flores. Franc. Man.
Riscal. Antonio Gimenez. Juan Diaz. Pedro taborda. Man.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Principales: Franc. Rodilla actuales; y por supernumeraria
xio a Antonio Diaz Zamorano.

Por ministros Ordinarios. a Pedro Perdigon, y
Josef Pimienta.

Por relogero a Domingo Corbis Costa

Por tasador de daños de contaduría Segumbres y
Arboles. a Pedro Zamora

Por tasador de monedas y sembrados a Antonio Lucio

Por receptor de Pulas. a Diego Barrero

Por Peon Publico a Juan Rodriguez

Por Comisario de Seguros del r. d. Diego Amariella

Por Comisario de decimas del r. d. Franc. Dominguez

Por Comisario de Visitas del r. d. Alonso Crespo

Por Comisario del Posico del r. d. Man. thoban

Por Depositario del Posico a Juan oxarion

Por Diputado de Propios del r. d. Man. thoban

Por Preceptor de Grammatica a D. Pedro Barragan Pro.

Por receptor del Papel sellado a Mig. del Pozo

Por Titular de villa a Antonio Carrallo

Por Cobrador de Deudas R. a Fern. Leon oxantes

Por Adm. de la Mandapia de los Esquilos del r. d. J. Doming.

Por Ucedor de tenencias a Benito Tama

Por fides Almoravanes p. a pesar y pesas a Esteban Larr. Ribero
para las Medidas de Areyte, vino y demas liqui



Quatreata maravedis

SELLO QVARTO, QVAREATA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y CINCO

Por y Madera a Domingo Loubio Costa
Por tasadores de Casas a J. Galban y Antonio Matorrubaniles
y Campesinos a Josef Hermosa y Juan Corona
Por May. de Propios a Antonio Panto

En este Estado J. P. Correg. d. p. lo aprovava y aprobo J. P.
nombram. y q. con arreglo a lo venidoro xellos fcler traga taben
p. que acepten y furen sus cargos.

Apasando al nombram. de Reparadores p. el presente año q.
hane de hacer los reparam. de N. Contribuciones nombraron
sus sind. p. reparadores p. el estado a hijos dalgo a D. Manuel
Llaxena y p. el gral. a Amparo El Pabo: Juan Rosado calle nueva:
Andres Gamero: Mig. Poro: Dalcasar Santos: Mig. Vin-
tens: Julian Santos. y Andres Palomares

Ap. de aragviadores p. el estado a hijos dalgo ad. franc. su nombre
y por el Erat. Garcia Molina, y Ant. Berena de Salgado

En Cuis Estado se Concluiso J. P. nombram. reficic e
quidando electas las personas que del venidoro y mando
de sind. comparezcan aquellas que estan nombradas para
lo que fcler licura Comparezcan a escucacals
de Aceptacion y juramento en el primer Ayuntam.
que se hiebo conta que se Concluiso era e
Ayuntamientos que firmaron sus sind.



Quarenta maravedis,

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

mas de Zafra y Baeza, y cuando fuere oportuno. Encomienda a
 pagar los Valles de la Zafra, y en cada uno de los Valles
 en ella, desde agora sus caballerias, así como como se
 lares, y Cavallares, con el qual que liden capallos, no
 puedan conducir cada persona, mas que seis, y ninguno
 de vecinos forasteros. Vase la pena de dos ducados, por
 cada uno que se le encontrare mas de los seis: Quilos que
 liden cavallerias menores, los conduzcan desde salida del
 Pueblo, o sea que lleguen al sitio del Valle a donde ande
 pastar arados, con losales p^o que por el camino, no
 han de ser suicio a los anes, y lo mismo los que liden cava
 llerias mulares, no pudiendo llevar ni aquellas llevar
 mas numero que el de seis, vase la pena de dos ducados
 y cruciando en qualquiera de las lides referidas, y
 tambien en el caso de encontrarse a l^o cavalleria, suelta
 de le existia la misma pena u otra maior solo en el
 caso que parezca, segⁿ las circunstancias que
 se oviere de haberse cometido. Quilos de los cavallos y
 quilian mudarse lo hagan por mandado y camino
 sinperjudicar los banes: Quilos de vitas, lides los que
 liden cavallos sean de dos quenta de numero y persona,
 segⁿ se con sus pelos y vendales vase la misma
 pena: Quilos aduesso solo existia de l^o que el
 Anunciam^{to} tenga quien manden salir tras cavo
 llerias de la d^o de Zafra, para que se oviere la
 yuda, y liden para separar de un tiempo, para
 do abien en el que sea oportuno la de Baeza, para
 el mismo efecto de partarse con las cavallerias,
 y por este que se ha mandado firmaron así los señores

Mando Conde de Ruyon y San Oular y otros uno para lo
 pido una carta de libertad de persona para el dñe
 pñe de un cargo pñe abogada y pñe lei y ocidit ag.
 de dia de la pñe sin enmendarse a la pñe y
 comparen y mandamte aurrugarse a la pñe que
 se hallan en custodia en el dñe y la pñe a pñe
 ad pñe que y mandamte aurrugarse a la pñe
 son de que la pñe y pñe abogada al pñe y la pñe
 de la pñe y pñe que la pñe de la pñe de la pñe
 de la pñe de la pñe de la pñe de la pñe

D. Domingo de Sotomayor

Juan de...
 Curpa...
 Corridos...
 Huerto...

D. Miguel...
 de...

Sobre...
 Con...
 de...
 que...
 esta...
 de...
 que...
 que...
 que...
 que...





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

que parado de campo sin haverlo cumplido sejan denunciados, en lo demoracion sus años. *requisito*

Manuel de Caceres
Comandante
Publico dia 28 de Mayo de 1797. en el Acuerdo.

Ante mi
Antonio Garcia
Escrivano

En virtud de las Comisiones... En Ayuntamiento... que se celebró por los señores... que le comisionaron... Deseo... el Reg. de Castilla... D. Don... que manda que en todos los Pueblos... de nombre... el Pueblo... de... y... acordaron que para que haya uniformidad en los... que devan tener... especialmente... y... el...



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

que son tomados y que se vendan a unos precios moderados y proporcionados quedándose a los Vendedores una ganancia regular y proporcionada al precio de los mayor a que lo compraren se forme postura y Arancel de todos los comestibles y poniéndose en ejecución por los señores de la forma y manera siguiente y cada una de las especies de los comestibles para que los Vendedores lo hagan a los precios que se contiene y excederán sin Exceder más las penas que a lo último se va a quedar con.

El Pan blanco a diez y seis cuartos	20 16 ^{tos} 9
El Pan comun de trigo a catorce cuartos	14 ^{tos} 9
El Pan de Cenceno a diez cuartos	10 ^{tos} 9
La libra de carnero a veinte cuartos	20 ^{tos} 9
La libra de Oca y Macho	15 ^{tos} 9
La libra de Cabra a diez cuartos	10 ^{tos} 9
El Martillo de vino de Pueblo a veinte y quatro cuartos	24 ^{tos} 9
El Martillo de vino foxadero a veinte y dos cuartos	22 ^{tos} 9
La libra de Azeite a treinta cuartos	30 ^{tos} 9
La media libra de los Senos a quinze cuartos	15 ^{tos} 9
El Maravero de los Senos a diez cuartos y medio	07 ^{tos} 1/2 9
Las dos onzas de los Senos a quatro cuartos	04 ^{tos} 9
La onza de los Senos a dos cuartos	02 ^{tos} 9
La libra de Garbanzos a diez cuartos	10 ^{tos} 9
La de frijoles blancos a diez cuartos	10 ^{tos} 9
La de frijoles Negros a ocho cuartos	08 ^{tos} 9
La de rubichuelos secos a ocho cuartos	08 ^{tos} 9
La libra de tozino treinta cuartos	30 ^{tos} 9
La libra de Jamon treinta cuartos	30 ^{tos} 9
La suareilla treinta y dos cuartos	32 ^{tos} 9
La de chorizo magro, o de Lomo treinta y quatro ^{tos} 9	34 ^{tos} 9
La de chorizo de Merca treinta y cinco cuartos	25 ^{tos} 9
La de comiso treinta y un cuartos	21 ^{tos} 9

Los Garapos buenos a diez quartos	10 ^{tos}
Los mas pequeños a siete quartos	07 ^{tos}
La Liebre a tres y medio	29 ^{1/2} ^{tos}
La Perdiz veintea y quatro	21 ^{tos}
El Pollo de Perdon en real	08 ^{1/2} ^{tos}
Cada Gallina siete y medio	59 ^{1/2} ^{tos}
El Pollo Canero dos quartos y medio	12 ^{1/2} ^{tos}
Cada Fuego ados quartos	02 ^{tos}
El Huanillo de leche ados quartos	10 ^{tos}
La Libra de queso de cabras fresco ados quartos	12 ^{tos}
La Libra de queso de cabras duro veinte y uno	21 ^{tos}
La Libra de queso de cabras treinta y quatro	30 ^{tos}
La Libra de Alchuelas frescas a tres quartos	03 ^{tos}
La Libra de Trisantes y Albillas a tres quartos	03 ^{tos}
La Libra de cebolla a seis maravedis	05 ^{1/2} ^{tos}
La Cebra gorda de Asos a tres maravedis	03 ^{mas}
La Cebra regular de Asos ados maravedis	02 ^{mas}
Cada Lechuga buena un quartos	01 ^{tos}
Cada una Lechuga mediana ados maravedis	02 ^{mas}
Cada Carga menor de Leña tres y medio	29 ^{1/2} ^{tos}
Cada Carga mayor de Leña quatro y medio	34 ^{tos}
Cada Carga de Carbon ados quartos	10 ^{tos}
Cada Carga de Piedra a quatro y medio	38 ^{tos}

Terminada a fue el Abasco de Tabon se remate a catarse quartos con la condicion que si subia ocho y medio la libra de tabon, y al contrario si bajava mas de ocho y medio, havia de bajar el quarto en libra, hauiendose verificado esto se pone a trece quartos cada libra de este y con arroyo a la Portura y remate 13^{tos}

A Cuyos Precios mandaron sus Mercedes que se vendan sin coa der otros persona alguna pena de veintea y dos y medio ducellon y que se publique, y fuese Edicto para que ninguna persona ale que y ignorancia cuya Publicacion se hara en los Diccios y aser acostumbrados, y el Edicto en la Plaza de la Ciudad, por acontinuacion por el mes. Enno la Exerpondi mca



12
se abasense asi executado: y p. era auto que
ceder firmaron asi lo acordaron seg. en fee:

Lic. D. Juan Antonio Munoz y D. Fran. Dominguez
y Ayala P. Dichados

Amomo Diaz Carrion

D. Alonso Lopez
y Melone

D. Juan Carrion
relebar

D. Braulio Pizarro

Pablo Rodriguez
Garnaz

Josinto Enriquez

D. Fran. Cavallero
y Alvarado Alines

Seg. Ana Martin

Fuente de B. redur.
Alvar. R. de Alvaro
de unidos de Alvaro

En la d. de Burgos. avironyos dia de Mayo de Julio de mill
seisientos nov. y siete los d. capitulares que se congre-
n en su junta ordinaria aque an concurrido en
la forma ordin. y abas firmaron digieron. que
en averion. abasense pagado p. la parte de la Real
Nacion de las caridades de B. y de B. por el d. de
dario y de B. por unidos de Alvaro



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTIENTOS NOVENTA Y SIETE.

que sabe el Rexim^{to} de Voluntarios de Castilla acañe
nado enca y^a y demas tropa transcurte, en Villitis, ob
les Reales, yaciendo yndispensable satisfaca acada ve
cino, aquello que le a correspondido por dha razon
y q para ello neay otro medio que el de la reducion
de otros Vales, p^o, amercada efectiva, devian de
acordar y acordaron que del insignuado efecto, y
p^o no dilataza la soldencia de las ynterces por q^o cla
man los vez^o, se reducan los citados Vales, con la pu
sida convenienter quier en el dia, con tal que no ex
da de la Capital, y se satisfaga acada uno, lo que se le
sea en debex y no se devenga de por dha razon su
cilo, supriendo a por dha la p^o de la que resulta de
dha reducion de Vales: como asimismo se desuente
ra al Vir^o que no sea recibida la cama p^o la no pa
a aquellos m^os. que se a desuenteado p^o la Contaduria
de Badajoz p^o las ciento y ochto camars, que no a
cibido, la no pa, en la misma conformidad que se
publica Tomado, y p^o que se firmo, firmas
non asilo determinaron y acordaron de que d^o
fue

Diego de Urbano Duran y Diego Rodriguez
y Ayala

Antonio Diaz Benito

Man. Gomez
de Obispo

Pablo Rodriguez
Gomez

Lo que lo qual en sus reales. Lo acordaron mandaron
firmaron el quoy fue

Lic. Murion B. Fernanillo
Q

Lo que
Q

Gama y Enriquez
Q

Pol
Q

Truano
como historiador
proced
Q

Nota

Haviendose publicado por el Sr. Don Peronico de
ca. 1.ª Mig. An. Nino. Pol. Arguena de su co-
mision sobre el cobro por el de un siglo venido
por los vecinos de ca. 1.ª que han sufrido al oxam
de la mopa que se habia de cantonada en esta Plaza
se halla del final de la elance de tenor sig.
Nino. Haviendose visto en el Ayuntamiento de un dia
por los tres capitulares que firmaron la
anterior que a principios de 1.ª Mig. Nino. Pol.
Don Indio Peronico Comisionado por la Cobran-
za de la cantidad. Componden de un siglo pagado
por la 1.ª Hacienda por la distribucion del vecindario
sobre los alboxam de la mopa de cantonada y tran-
surre; con los docum. que la acompañan y sus-
tifican por ante el Sr. Jefe de la mopa de cantonada y apro-
priadamente con la calidad de un siglo medio
de cantonada de un siglo pagada, y libre de
el pago, y que en un año de haberse hecho la distribucion
de los vecinos de la cantidad de un siglo de un siglo



Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Este baldio de las cuarenta maravedis es de los señores de Badajoz.

Sobran q. se abian las Acordadas para todo genero de sanado. y que debaldien las Yelotas que se cupian a los Yelinos.

En la y. de Burzague a veinte dias del mes de Sept. de mill setecientos noventa y siete en Avientan. yo el Sr. D. Juan de los Rios.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios, que lo componen y abien firmaron por el Sr. D. Juan de los Rios, acordaron sus Acordadas. Auides el dia de mañana se abian las Acordadas de mill p. m. sanado en toda especie. Y desde el mismo dia pueden los sanados en Liza aprovechar la Yelota con dho. sanado, en los raxos de alto y bajo, y en todo el Reino de la Ribera de Subora alla, quedando los dho. sitios y raxos de la Palanca, y de men. de la Ribera aca p. los bellotas que lo quieran con su ciz. oua Villa, como tambien quedan prohibidas las ciz. aca tanto quanto cosa se dixerine, v. l. la pena de la or. dinancia, lo que se publica p. yndiq. de modo v. l. y no puedan alegar y proxanica. lo que se publica au. sur. mer. ceder firmaron, a lo mandaron el que doy fe.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
U.S.A.



EXPOSICIÓN DE 1877

ATENCIONES DE LA COMISIÓN
DE LA EXPOSICIÓN DE 1877
ESTABLECIMIENTO DE LA EXPOSICIÓN



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SEETE.



